

ACTA REQUERIMIENTO Y BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO SM-6-2024-CS/GR PUNO-1

SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA - EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO

En, Puno a los 09 días del mes de agosto del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 16:55 horas, el ORA, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES designado mediante Formato MEMORANDUM Nro. 0153-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH, encargado de la conducción de los efectos de la pérdida de la BUENA PRO del procedimiento de selección de CP-06-2024-CS/GR-PUNO-1 con objeto de contratación SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA - EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO, a fin de continuar con los efectos de la pérdida de la pro.

PRIMERO: se procede a detallar los antecedentes del procedimiento de selección:

Que, en fecha 27.MAY.2024 se adjudicó y otorgo la buena pro del Procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO N° 006-2024-CS/GR PUNO-1 y que en fecha 06.JUN.2024 se consiente la buena pro al postor CONSORCIO ISEPERU integrado por SERRANO RUIZ LUIS EMILIO con RUC Nro 10724997347 y SERRANO RUIZ ROSI ANGHELINE con RUC Nro. 10725036677.

Que, en fecha 01.JUL.2024, el especialista en contratos -OASA comunica la no subsanación adecuada de requisitos para el perfeccionamiento de contrato por causa imputable al postor, por lo que pierde automáticamente la buena pro.

Que, en fecha 15.JUL.2024, el Jefe de la OASA, mediante informe Nro. 228-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM, concluye parte pertinente señala: "..."; *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.; y en observancia al documento en referencia a) y b)."*

Que, en fecha 17.JUL.2024, el jefe de la Oficina Regional de Administración dispone lo siguiente: *"Estando a las facultades conferidas remito expediente respecto a pérdida de la buena pro de la CONCURSO PÚBLICO N° 6-2024-CS/GR PUNO-1. A efectos de proseguir y realizar las acciones correspondientes."*

Por lo que se registró e implemento en el portal del SEACE la PERDIDA DE LA BUENA PRO en fecha 22.JUL.2024 y queda para requerir al postor que ocupó el siguiente lugar según orden de prelación el 08.AGO.2024.

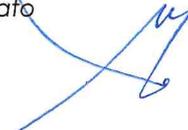
SEGUNDO: De la revisión a los resultados de la evaluación y calificación de ofertas efectuado por el COMITÉ DE SELECCIÓN publicados en el portal del SEACE, se evidencia que el orden de prelación quedo de la siguiente forma:

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1ro.	CONSORCIO ISEPERU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: SERRANO RUIZ LUIS EMILIO CON RUC 10724997347, SERRANO RUIZ ROSI ANGHELINE CON RUC 10725036677	100.00
2do.	CONSORCIO JIPATA CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CASTILLO PANTI IGNACIO CON RUC 10017826111, CONSORCIO J R ESCORPIO S.A.C. CON RUC 20406321232	76.74
<i>Nota: En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.</i>		

FUENTE: Portal SEACE – formato 13, documentos de calificación y evaluación de ofertas.

TERCERO: De conformidad con El Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por D.S. 377-2019-EF que señala lo siguiente:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato



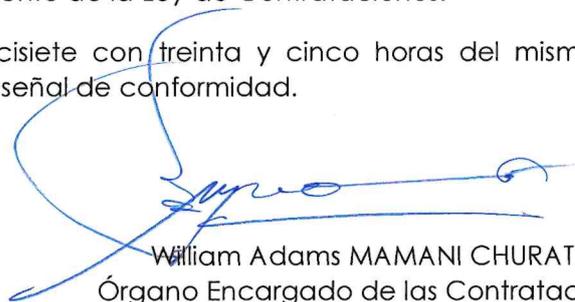
141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

CUARTO: En ese sentido, según lo establecido por el artículo 141.3 el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a requerir al postor que ocupó el siguiente lugar según orden de prelación de acuerdo a los resultados obtenidos por el Comité de Selección, es el siguiente:

CONSORCIO JIPATA CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CASTILLO PANTI IGNACIO CON RUC 10017826111, CONSORCIO J R ESCORPIO S.A.C. CON RUC 20406321232, por el importe de S/. 514,750.00

Acto seguido se dispone para su publicación en el SEACE y la remisión del expediente de contratación del presente procedimiento, una vez consentida la buena pro para cumplimiento de los actos de formalización, de acuerdo a los establecido en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Siendo las diecisiete con treinta y cinco horas del mismo día, firmando el órgano encargado en señal de conformidad.



William Adams MAMANI CHURATA
Órgano Encargado de las Contrataciones